



BOLETÍN INFORMATIVO

N° VI - MARZO 2021

Aumento en la Unidad Tributaria del Distrito Capital (UTDC)

El Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC), informó que realizó un reajuste del valor de la Unidad Tributaria del Distrito Capital (UTDC) a Bs. 5.630.000,00, el cual empezó a tener vigencia desde el pasado lunes 15 de marzo.

La UTDC pasó de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (5.356.000,00 Bs.) a CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (5.630.000,00 Bs.)

Nota: No observamos la Providencia Administrativa sobre el reajuste del valor de la UTDC, tal como lo establece el artículo 4 que trata de la “Publicación del Valor”, según el Decreto N° 006.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**GACETA OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL****N° 617**

Lunes, 04 de mayo de 2020

SUMARIO

DECRETO N° 006, de fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veinte (2020), mediante el cual, SE ESTABLECE la UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (UTDC) como unidad de medida, de simple aplicación aritmética, para el cálculo y determinación de los montos de las obligaciones tributarias, cuyo acreedor es el Gobierno del Distrito Capital, en los términos allí establecidos.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 006 CARACAS, 04 DE MAYO DE 2020

SE ESTABLECE LA UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (UTDC) APLICADA A LOS TRIBUTOS COMPETENCIA DEL DISTRITO CAPITAL

Objeto

Artículo 1. SE ESTABLECE la UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (UTDC) como unidad de medida, de simple aplicación aritmética, para el cálculo y determinación de los montos de las obligaciones tributarias, cuyo acreedor es el Gobierno del Distrito Capital.

Aplicación

Artículo 2. La UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (UTDC), se aplicará a todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como, al cálculo de las exenciones, exoneraciones, sanciones, interés y demás valores que se encuentren contenidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y demás normas jurídicas, señalados como tributos competencia del Distrito Capital; a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

La UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (UTDC), se aplicará dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito Capital.

Valor

Artículo 3. El valor de la UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (UTDC) aplicable para la determinación del monto correspondiente a las obligaciones tributarias, es el equivalente al UNO COMA SIETE POR CIENTO (1,7%) del valor del cripto-activo PETRO fluctuante, creado mediante Decreto N° 3.196, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.346 Extraordinaria, de fecha 8 de diciembre de 2017, establecido por la Superintendencia Nacional de CRIPTOACTIVOS, a través de su página oficial en internet <http://www.sunacrip.gob.ve>

Publicación del Valor

Artículo 4. El Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC), mediante Providencia Administrativa, publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Capital, así como a través de cualquier otro medio establecido en el Código Orgánico Tributario, la UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (UTDC) y su período de entrada en vigencia.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 006 CARACAS, 04 DE MAYO DE 2020

SE ESTABLECE LA UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (UTDC) APLICADA A LOS TRIBUTOS COMPETENCIA DEL DISTRITO CAPITAL

Temporalidad

Artículo 5. A los fines de la adecuada aplicación del valor de la UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (UTDC), el Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC), podrá dentro de los primeros cinco (05) días del mes, ajustar el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL (UTDC).

Normas Supletorias

Artículo 6. Todo lo no regulado en el presente Decreto, se aplicará en forma supletoria las normas contenidas en el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como cualquier otra disposición legal, en cuanto le sea aplicable en razón de la materia.

Vigencia

Artículo 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Capital.

Dado, firmado y sellado en Caracas a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).



Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Larez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

El contenido del presente boletín es de carácter informativo.

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

